

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

2755.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Escrito de Notificación de Pagos correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-005/07, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.- DNI núm. 45.275.715-P.- Escrito de Notificación de Pagos, correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-005/07, de fecha 22 de noviembre del año en curso.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Escrito, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en C/. Duque de Ahumada s/n (Edificio Mantelete), de esta Ciudad, por un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de diciembre de 2007.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2756.- El Ilmo. Sr. Viceconsero de Fomento por Orden nº 2774 de fecha 7-12-07, registrada en el correspondiente libro de Resoluciones, ha dispuesto lo siguiente:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en C/. S. Miguel nº 21, fue iniciado

expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

.derrumbamiento parcial de la cubierta, siendo necesaria su reparación, así como de las deficiencias interiores.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículo 78ª 87 y de los art. 10 a 013 de Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones y.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicio Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Exc.. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07.

VENGO EN RESOLVER:

1ª.- Se proceda a ordenar a Jacob Salama Roffe y a Samuel, Simi y Meri Salama Carciente, propietarios del inmueble referido, la ejecución en el plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (con proyecto técnico y/o dirección facultativa) de las obras correctoras de las deficiencias anteriormente citadas.

2º.- Apercibir al interesado que el art. 13.2 de la Ordenanza de Conservación y Estado Ruinos de las edificaciones y el art. 98 de la LRJPAC, facultan a la Ciudad para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar dichas obras, pasando después el cargo correspondiente a los propietarios.

3º.- Asimismo, advertirle que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36.4 y 37.3 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, la Ciudad podrá proceder a la expropiación del citado inmueble, que se encuentra ubicado en el interior de un